



Trujillo, 06 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato 0044-2022-GRLL-GRCO de Servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra denominada: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370, Informe N° 000010 -2025-GRI/SGL-HACA, Oficio N° 000077-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante





Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO (Adjudicación Simplificada N° 021-2022-GRLL-GRCO), por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370, suscrito con el CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO con RUC 10181318355. El monto del contrato asciende a S/ 281,455.86 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 86/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 165 días calendario (Correspondiendo 150 días calendario de supervisión de obra y 15 días calendario de liquidación de la obra);

Que, con fecha 10 de setiembre de 2022, se dio inició el plazo contractual de los servicios de supervisión del consultor de la supervisión CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO;

Que, el término real de obra se registró con fecha 14 de enero de 2024;

Que, el Acta de Observaciones de la Obra se suscribió con fecha 21 de marzo de 2024, de acuerdo a los plazos establecidos en el D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el Comité de Recepción de obra con fecha 24 de abril de 2024 concluyó el acto de verificación de la Infraestructura y Equipamiento de obra, detallándose que se encuentran ejecutada al 100% y en señal de conformidad suscribió el Acta de Recepción de la Obra;

Que, con Informe N° 000102-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Luis Vallejos Florián, coordinador de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión detalla que al no haber participado la supervisión en el acto de recepción de obra y no suscribir el acta de observación y recepción, se constituye en un incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del supervisor, pues participar en el acto de recepción es una obligación del supervisor en el marco del contrato; determinando un monto de S/ 10,300.00 soles por concepto de otras penalidades al consultor de la supervisión CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO;





Que, con fecha 10 de julio de 2024, Proveído N° 000903- 2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones alcanza el Informe N° 024- 2024-CMOC/IC/JS/GRLL, recibido el 04 de julio de 2024, el Sr. Christiam Martín Orbegoso Caveró, Consultor de Obra, Remite al Gobierno Regional La Libertad, el informe técnico de la revisión de liquidación La Obra presentado por el Consorcio Chillia;

Que, con Carta N° 0030-2024-CEA-CVS-GRLL de fecha 11 de diciembre de 2024, el Representante Común de la consultoría de supervisión CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO, remite el Gobierno Regional La Libertad el informe de liquidación final de consultoría de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370, detallando que tiene saldo a favor por el monto S/ 10,920.12 y devolución de garantía retenida de fiel cumplimiento por el monto S/ 28,145.59;

Que, con Informe N° 000044-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC de fecha 09 de julio del 2024, la Sra. CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación financiera del Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370,, el que incluye los pagos efectuados por ejecución de obra registrados en el SIAF- SP a ORBEGOSO CAVERO CRHISTIAM MARTIN, detallando el monto total pagado por la suma S/ 272,999.87, con saldo a favor S/ 8,455.99 y retención de fondo de garantía por el monto S/ 28,145.59;

Que, con Informe N° 000200-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Luis Vallejos Florián, coordinador de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que existe evidencia como antecedentes del presente procedimiento en las cuales se advierte que el procedimiento descrito en el contrato señala: según el informe del coordinador de obra para el caso del numeral 33, analizando se advierte la evidencia documentaria el cual se constituye en las actas de recepción de obra y observaciones y la no presentación del informe final, por lo que es procedente la aplicación de penalidad. De la evaluación realizada por el coordinador determina autorizar penalidad al consultor de la supervisión por el monto de S/ 10,300.00 por no participar en la Recepción de obra, y el monto de penalidad de S/ 5,150.00 por no presentar el Informe Final;

Que, con Proveído N° 001718-2024-GRLL-GGr-GRI-SGL de fecha 18 de diciembre de 2024, se remite el Oficio N° 001793-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión conteniendo información respecto a penalidades al Consultor CRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E.





Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad"- CUI N° 2304370, remitiendo el Informe N° 000214-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF suscrito por el coordinador de obra Ing. Luis Ángel Vallejos Florián;

Que, con Informe N° 214-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián- coordinador de la Sub Gerencia de Obras, remite la información respecto a penalidades que se deberán aplicar al consultor de la supervisión CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO y a la vez indica que se debe accionar el procedimiento de resolución de contrato por parte de la Entidad, pues el incumplimiento contractual y la decisión del consultor de NO haber participado en el ACTO DE RECEPCION DE OBRA y la presentación del INFORME FINAL con información incompleta y plazos vencidos, afecta a la entidad, situación que, por el accionar del consultor no se puede revertir por la nula comunicación con la entidad. Corresponde iniciar las acciones para superar dicha situación;

Que, con Proveído N° 001750-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 26 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención correspondiente el Oficio N° 003793-2024-GRLL-GGR-GRCO emitido por la Gerencia Regional de Contrataciones de fecha 26 de diciembre de 2024, detallándose el procedimiento de Resolución de Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales del supervisor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad"- CUI N° 2304370;

Que, con Oficio N° 000754-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita con suma urgencia que se defina la decisión de resolver el Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO por incumplimiento de obligaciones contractuales del consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad"- CUI N° 2304370;

Que, con Informe N° 000021-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 07 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite el Informe N° 00002-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOSLVF suscrito por el Ing. Luis Vallejo Florián informando que la Gerencia Regional de Contrataciones mediante Proveído N° 1638-2024-GRLL-GGR-GRCO indica: "Incluir la penalidad en la valorización próxima en caso se encuentre en etapa de liquidación se deberá incluir en la liquidación del servicio de consultoría de la obra: del Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad"- CUI N° 2304370;





Que, con Proveído N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención el Proveído N° 000117-2025-GRLL-GGR-GRI y el Informe N° 000021-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión respecto a la aplicación de penalidades al consultor supervisor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO supervisor de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370;

Que, con Proveído N° 000036-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 09 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención el Proveído N° 000241-2025-GRLL-GGR-GRCO de la Gerencia Regional de Contrataciones indicándose que se deberá incluir la en la liquidación del servicio de consultoría del supervisor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO supervisor de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370; adjuntando el Oficio N° 000012-2025-GRLL-GGR-GRI y el Informe N° 0000014-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS - Informe N° 00001-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, detallando que se deberá aplicar penalidad al supervisor por no participar en el acto de recepción de obra por el monto S/ 10,300.00 y, por no presentar su informe final aplicar penalidad por el monto de S/ 5,150.00;

Que, con Oficio N° 000042-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanzo la revisión de liquidación del Contrato N° 0044-2022-GRLL-GRCO al Sr. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO consultor de la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370; adjuntando el Oficio N° 000010-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL y el Informe N° 002-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA emitidos por la Sub Gerencia de Liquidaciones;

Que, de acuerdo al Art. 209.4 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se indica: “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”;

Qué, el consultor de la supervisión Sr. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO al haber excedido el plazo para que se pronuncie a la revisión de la liquidación Contrato N° 0044-2022-GRLL-GRCO alcanzada con Oficio N° 000042-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de enero de 2025; por consiguiente, de acuerdo al Art. 209.4 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la liquidación revisada por la Sub Gerencia de Liquidaciones queda consentida y aprobada;





Que, con Informe N° 000010 -2025-GRI/SGL-HACA de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO de Servicios de Consultoría de Supervisión de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370, por el monto de Doscientos setenta y tres mil con 00/100 Soles (S/ 273,000.00), con saldo de liquidación a favor del consultor de supervisión CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO por el monto de 13/100 Soles (S/ 0.13); así mismo, se retendrá a la supervisión el monto de Quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles (S/ 15,450.00) correspondiente a penalidad informada por la Sub Gerencia de Obras; adicionalmente, se devolverá a la supervisión el fondo de garantía retenido por el monto de Veintiocho mil ciento cuarenta y cinco con 59/100 Soles (S/ 28,145.59), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Supervisión Obra (150 dc)	231,355.93	231,355.82	0.11
Revisión liquidación ejec. Obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	<u>231,355.93</u>	<u>231,355.82</u>	<u>0.11</u>
(B) REAJUSTES			
Reajustes	0.00	0.00	0.00
(C) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)	<u>231,355.93</u>	<u>231,355.82</u>	<u>0.1112</u>
(D) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	41,644.07	41,644.05	0.02
(E) COSTO TOTAL x SUPERVISIÓN	S/. 273,000.00	S/. 272,999.87	0.13

(F) FONDO DE GARANTIA			
	<u>Retenido</u>	<u>Devuelto</u>	<u>Saldo por devolver</u>
Fondo Garantía a devolver	S/. 28,145.59		S/. 28,145.59
			S/. <u>28,145.59</u>

(G) PENALIDADES APLICADAS			
	<u>Multa autorizada</u>	<u>Multa Retenida</u>	<u>Saldo a retener</u>
- Penalidades por no participar en el Acta de Observaciones y Acta de Recepción	S/. 10,300.00	S/. -	S/. 10,300.00
- Presentacion incompleta del Informe Final con plazos vencidos	S/. 5,150.00	S/. -	S/. 5,150.00
	Saldo Penalidad S/		S/. <u>15,450.00</u>

Que, se debe precisar, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión y falta de pronunciamiento por la





Gerencia Regional de Contrataciones, la responsabilidad recae directamente en el despacho del área mencionada;

Que, mediante Oficio N° 000077-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 05 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO de Servicios de Consultoría de Supervisión de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370 y, comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de consultoría de supervisión de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación de consultoría de supervisión de obra;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de





derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008- 2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del Contrato N° 044-2022-GRLL-GRCO de Servicios de Consultoría de Supervisión de obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Secundario de la I.E. Cesar Vallejo de Buldibuyo, Distrito de Buldibuyo -Pataz- La Libertad”- CUI N° 2304370**, por el monto de **S/ 273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**,; adicionalmente, se devolverá a la supervisión el fondo de garantía retenido por el monto de Veintiocho mil ciento cuarenta y cinco con 59/100 Soles (S/ 28,145.59).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el saldo a favor del consultor de supervisión **CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO** por el monto de **S/. 0.13 (con 13/100 soles) Inc. I.G.V.**,

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor de supervisión **CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO**, el monto de **13/100 Soles (S/ 0.13)** Incluye IGV., de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere del consultor de supervisión **CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO**, el monto de **Quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles (S/ 15,450.00)**, por concepto de penalidad

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver el fondo de garantía retenido por la suma de **S/. 28,145.59 (Veintiocho mil ciento cuarenta y cinco con 59/100 Soles)** debiendo haber recuperado previamente el monto por concepto de Penalidad a cargo del contratista en mérito al Artículo Cuarto de la presente Resolución





ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar al CONSORCIO LA LIBERTAD, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Órgano de Control Institucional y, al consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

